CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN No. 329 - 2026	
OBJETO:	**BRINDAR ASESORÍA Y APOYAR COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO**
CONTRATISTA:	**DONINSON MANUEL GUEVARA CORONADO**
CÉDULA CONTRATISTA	**92.531.974**
PLAZO:	**UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS**
VALOR:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.833.333**

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el delegatario de ordenación del gasto Municipal actúa en ejercicio de sus funciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 543 del 16 de octubre de 2026; **b)** La Alcaldía del Municipio de Sincelejo, requiere contratar los servicios de un profesional en CONTADURIA PUBLICA, con capacidad intelectual, a partir del decreto - ley 111 de 1996, la ley 617 de 2000 y la ley 715 de 2001, el manejo del presupuesto se convierte en la herramienta fundamental de la administración municipal, como quiera que de ella depende la buena marcha de la administración fundamentalmente sobre el control de las ejecuciones de ingresos y egresos y Enel manejo de los recursos de inversión y los gastos de funcionamiento. **c)** En el caso de los municipios con el surgimiento de la Ley 617 de 2000, sobre saneamiento fiscal, si no se tiene un minucioso control sobre el comportamiento de los las ejecuciones de ingresos y gastos de funcionamiento con relación a los ingresos corrientes de libre destinación, los municipios en esta primera instancia pueden perder su categoría y por lo tanto se vería reducido el valor de las trasferencias que la Nación distribuye anualmente para poder efectuar las inversiones que demande la administración, de ahí la importancia de dirigir eficazmente el seguimiento a el presupuesto de gasto e inversión y los compromisos a adquirir. **d)** Además, con los planteamientos formulados por la Ley 715 de 2001, sobre participación del municipio en los ingresos corrientes de la nación, el manejo del presupuesto debe llevar una mayor coordinación con las secretarias ejecutoras, aplicando de mejor forma la racionalidad en el gasto y la correcta ejecución de las partidas, según las nuevas fuentes de financiamiento surgidas con lo promulgación de la nueva Ley de participaciones. **e)** En este orden de ideas, el Municipio de Sincelejo no puede ser ajeno a los nuevos requerimientos legales y las directrices nacionales; para lo cual se requiere de un aporte externo ante los nuevos requerimientos presentados sin caer en posibles fallas en el manejo del presupuesto y el seguimiento a las ejecuciones presupuestales de ingreso y gasto. **f)** De igual forma efectuando seguimiento a las herramientas presupuestales se puede cumplir con los informes de manera oportuna y no correr el riesgo de sanciones por parte de los entes de control presentando información completa y en los términos establecidos. **g)** Con la Leyes antes mencionadas, se requiere entonces de personal que apoye, en el área presupuestal, brindándole a la administración herramientas valiosas en el control del gasto, como se comportaron los gastos de funcionamiento en relación con los ingresos corrientes de libre destinación y si se mantuvieron dentro del margen estipulado por la Ley, así como también el seguimiento a las ejecuciones presupuestales. **h)** Es importante dejar constancia que los trabajadores que existen dentro de la planta de personal son insuficientes, para abordar con idoneidad las actividades que se requiere desempeñe el profesional a contratar. **i)** Que por tratarse de la prestación de servicios, es viable la contratación de manera directa de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, sin la necesidad de varias ofertas, siendo seleccionado el contratista por vía directa por poseer idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato; **j)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el presente contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto del Municipio de Sincelejo, el cual se anexa al presente y hace parte integral del mismo; **k)** Que de acuerdo a lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**

PRIMERA: OBJETO. **"BRINDAR ASESORÍA Y APOYAR COMO CONTADOR PUBLICO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS EJECUCIONES PRESUPUESTALES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO EN LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO". CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de un (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a: **1.**Apoyar en la Elaboración y remisión informes presupuestales a los diferentes órganos de control que lo requieran, teniendo en cuenta los plazos pertinentes para el envío, clasificación y revisión de los datos a reportar acorde con la información suministrada por la entidad. **2.** Apoyar en la consolidación de la ejecución presupuestal y de los reportes que se requieren de la dirección de presupuesto, para la elaboración de los informes a los diferentes entes de control, Departamento Nacional de Planeación, Contraloría General, Contraloría Municipal, Procuraduría, etc. **3.** Orientar a los profesionales de la División técnica de Presupuesto en la preparación de la información objeto del presente contrato. **4.** Las demás que se requieran para la buena ejecución del objeto contractual y sean asignadas por el Supervisor del contrato. **5.** Elaboración de las disponibilidades y registros presupuestales que requiera la entidad. **6.** Cumplir de buena fe el servicio contratado garantizando la calidad de la información reportada. **7.** Actuar con absoluta lealtad en el manejo de los procesos a su cargo. **8.** Suministrar mensualmente un informe detallado de todo lo realizado durante el mes. **9.** Realizar y/o actualizar su información personal y profesional requerida por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP. **10.** Demostrar estar a paz y salvo con el Sistema integral de Seguridad Social.**11.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.** El Municipio se obliga a: **1)** Reconocer a EL CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente Contrato, y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos, según la ley, y los estudios de oportunidad y conveniencia y demás documentos que hacen parte del Contrato. **2)** Mantener los valores intrínsecos de la remuneración, la igualdad o equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas durante todo el término de su vigencia y restablecerlos cuando surjan alteraciones o desajustes en los términos de ley. **3)** Supervisar la ejecución del presente Contrato, a través de quién designe. **4)** Adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que se presenten entre las partes, con motivo de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, en los términos de la ley. **5)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz. **6)** reconocer a EL CONTRATISTA viáticos, gastos de viajes y capacitaciones en caso de ser necesaria. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 7.833.333),** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: **UN (1) MES** mensualidad vencida por la suma de **CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($5.000.000) C/U** y un último pago equivalente a los diecisiete (17) días por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.833.333)** ; previa presentación de informe de gestión, así como de expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Sincelejo, vigencia fiscal 2026, amparado en el CDP No 11997 de fecha 30 de octubre de 2026. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución y/o en la ley. En caso de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SÉPTIMA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS.** En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. El contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales fijadas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente

contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA: REGIMEN JURIDICO.** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente Contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquel, en los términos de la ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El presente contrato se encuentra amparado por el CDP No. 11997 de fecha 30 de octubre de 2026. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION**. La supervisión del contrato será ejercida por el Director Técnico de la Dirección de Presupuesto del Municipio de Sincelejo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se dará por terminado, además de las causas legales, por acuerdo entre las partes. En el presente contrato no será obligatoria su liquidación, de conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, salvo que se presenten divergencias que requieran llegar a un acuerdo, conciliación y transacción entre las partes, la cual deberá constar en dicha acta. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LEGALIZACIÓN Y OTROS.** Para efectos de legalización del contrato, el contratista debe allegar constancia de pago de los impuestos locales aplicables de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: FORMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del CONTRATO, buscarán soluciones ágiles y directas, para afrontar dichas discrepancias por medio de la conciliación extrajudicial, la amigable composición, la transacción. Agotada dicha instancia, sin llegar a una solución equitativa y justa, las partes quedarán en la libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados para tal fin. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD**. - El CONTRATISTA se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del CONTRATISTA enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS.** Teniendo en cuenta la naturaleza y forma de pago del contrato, no se exigirá al contratista la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD**. De conformidad con el Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 EL CONTRATISTA se hará responsable civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. EL CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la Alcaldía Municipal de Sincelejo en la plataforma de Secop II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Sincelejo (Sucre).